**ORDENANZA Nº 1663/22**

**VISTO:**

 El Proyecto de Ordenanza N° 843/22 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo refiere al trabajo que viene realizando el Municipio de Villa Ocampo para promover acciones que permitan mitigar los efectos negativos del cambio climático en su territorio y que mejoren el medio ambiente para sus habitantes, teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico.

Que es necesario articular dichas acciones en forma conjunta y coordinada con otros municipios del país en pos del mismo fin, con el propósito de fomentar la integración, intercambiar experiencias y ampliar el acceso a recursos.

 Que en el año 2010 se constituyó la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (“RAMCC”), como un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina.

Que uno de los objetivos principales de la RAMCC es ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales.

Que el Municipio es miembro de la RAMCC y participa activamente en dicha Red y en sus actividades, siendo testigo del impacto y de los resultados positivos que la misma ha generado y proyecta continuar generando para todos los municipios participantes.

Que recientemente, en el seno de la RAMCC, se ha decidido aprobar la constitución de un fideicomiso ordinario de administración, cuyos fiduciantes y beneficiarios serían los municipios participantes de la Red, a fin de institucionalizar la RAMCC y conferirle una administración separada, propia, independiente y transparente de los aportes que reciba de los propios municipios así como de terceros, con el objetivo principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, así como coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina.

Que, en la consecución de dichos fines, el fideicomiso referido tiene como principio rector que todas las acciones y decisiones que se tomen en el marco del mismo tengan principalmente en cuenta el triple impacto generado por las mismas, es decir el impacto ambiental, social y económico.

Que la finalidad perseguida por la RAMCC y por el mencionado fideicomiso se encuentra en línea con los objetivos y valores que el Municipio de la ciudad de Villa Ocampo pretende promover en interés del bienestar de su ciudadanía y para su sustentabilidad.

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**//////////////////////////////////////////////CONTINÚA ORDENANZA Nº 1663/22**

##

**Artículo 1º):** Apruébase la participación de la Municipalidad de Villa Ocampo como fiduciante y beneficiaria del Fideicomiso de la Red Argentina de Municipios por el Cambio Climático (“Fideicomiso RAMCC”), cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, así como de coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina, todo ello considerando el triple impacto ambiental, social y económico.-

**Artículo 2º**): La operación autorizada por el artículo precedente implica un aporte de adhesión al Fideicomiso RAMCC por un monto de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($ 32.000.-), así como un aporte anual para el primer año por un monto de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000.-), con destino al ingreso del Municipio al referido fideicomiso y a la consecución de los fines del mismo.-

**Artículo 3º):** Los aportes periódicos anuales y/o cualquier otro tipo de aportes que el Municipio deba realizar en los ejercicios futuros, en el marco del Fideicomiso RAMCC, deberán ser autorizados en las respectivas Ordenanzas de Presupuesto.-

**Artículo 4º):** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC, así como la implementación de los diferentes proyectos y programas que puedan aprobarse en el marco del mismo, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC; b) Mantener informado al Concejo Municipal, a su requerimiento, de la marcha de la gestión del Fideicomiso RAMCC, según los informes que sean producidos por el fiduciario y la Secretaría Ejecutiva del mismo; y, c) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial y municipal, por esta Ordenanza y por el contrato de fideicomiso que se autoriza a firmar por la presente, en todo cuanto tenga relación con el mismo.

**Artículo 5°):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ---------------------------------

**SALA DE SESIONES, 22 DE DICIEMBRE DE 2022.-**